



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA DESTINAR EL 0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A LA EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE OBRAS PARA LA EFECTIVA Y EFICIENTE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LAS CIUDADES

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA DESTINAR EL 0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A LA EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE OBRAS PARA LA EFECTIVA Y EFICIENTE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LAS CIUDADES

Artículo 1. Autorización de porcentaje presupuestal para obras de accesibilidad de las personas con discapacidad

- 1.1 Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para destinar de manera obligatoria el 0.5 % de su presupuesto institucional a la ejecución, mantenimiento y reparación de obras que permitan la efectiva y eficiente accesibilidad de las personas con discapacidad a la infraestructura urbana de las ciudades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.2 Asimismo, igual porcentaje se destina de manera obligatoria, para las acciones vinculadas a la ejecución de planes, programas y servicios, y gastos operativos, a cargo de las oficinas regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (Oredis) y de las oficinas municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (Omaped).



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 2. Priorización de obras

2.1 La priorización de las obras señaladas en artículo 1 debe estar alineadas con las políticas nacionales en materia de discapacidad y con lo dispuesto por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

2.2 Los porcentajes señalados en el artículo 1, no excluyen del cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3. Seguimiento de resultados

Cada gobierno regional y gobierno local, remite un informe sobre el gasto del ejercicio presupuestal anual anterior a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República al inicio de cada periodo anual de sesiones. El mismo informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 4. Procedimientos y disposiciones complementarias

El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, realizan los procedimientos correspondientes y emiten las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Entrada en vigencia de la ley

La presente ley, entra en vigencia el primero de enero del año 2024.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/01/2023 11:09:31-0500



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En nuestro país cada 16 de octubre celebramos el *Día Nacional de la Persona con Discapacidad* que, a decir del Instituto Nacional de Estadística e Informática¹ (INEI), representa una población de 3 millones 209 mil 261 personas, lo señalado debe ser abordado como una oportunidad para que el Estado², en este caso, por el que detenta el *poder político*, incluya el goce y ejercicio pleno de sus derechos y libertades en el diseño de sus políticas públicas, priorización de inversiones, elaboración de leyes, construcción de modelos de gestión, entre otros.

Cabe indicar, que nuestra Constitución Política en su artículo 1 señala que “[l]a defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado³”, seguidamente, el segundo párrafo del artículo 7 dice que “[l]a persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad” así entonces, podemos colegir que el amparo de las personas con discapacidad⁴ se encuentra garantizado a nivel constitucional, asignando al Estado la tarea de proveer condiciones físicas y legales, según sean las necesidades que éstas requieran.

Sin embargo, pese a lo señalado, uno de los principales problemas que enfrentan las personas con discapacidad radica en la accesibilidad, esto último como el pleno ejercicio del derecho de acceder en igualdad de condiciones al “entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible⁵ (subrayado propio)”. Para el caso del entorno físico, se necesitará la ejecución de obras, acondicionamiento o mejoramiento de la infraestructura urbana.

¹ Elaborado con los resultados de los Censos Nacionales 2017, el documento “Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017”.

² GUZMÁN Christian. El concepto de Estado y su evolución. Universidad Continental. Blog Escuela de Posgrado.

“El Estado consiste en la entidad jurídica y política que está ubicada en un ámbito físico determinado y que ejerce poder respecto de un conjunto de personas. En la terminología de Jellinek, al espacio físico en mención se denomina territorio, al conjunto de personas se le denomina pueblo o población y al poder que el Estado ejerce se le conoce como poder político. Es evidente que la ausencia de cualquiera de dichos elementos determina que la entidad ante la cual nos encontramos no es un Estado”.

³ Constitución Política del Perú de 1993.

⁴ La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, define a la persona con discapacidad como “(...) aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

⁵ Ibidem 15.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cabe indicar que, de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones, están a cargo de los gobiernos locales (distritales o provinciales), quienes promueven, supervisan y fiscalizan que se cumplan las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad con énfasis para niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, señala que en referencia a las barreras del entorno urbano que se presentan para las personas con discapacidad, tenemos los siguientes:

BARRERAS DEL ENTORNO URBANO	ORIGEN
Estructurales	Los cuales tiene su origen en los planes de desarrollo urbano, que por ejemplo imposibilitan la utilización de ayudas motoras y aceras estrechas que impiden un tránsito adecuado, continuo y seguro
Diseño urbano	Las ciudades presentan elementos que limitan o restringen la circulación y rompen la cadena de accesibilidad como pavimentación inadecuada, falta de rebaje en las zonas de cruces, veredas que se estrechan etc.
Problemas de mantenimiento	Relacionada a la poca importancia a la accesibilidad, en las tareas de mantenimiento y gestión de los espacios públicos a cargo de los gobiernos locales.
Problemas en la fiscalización del cumplimiento de normas e imposición de sanciones	Esta labor a cargo de los gobiernos locales no se viene cumpliendo a cabalidad por limitada capacidad logística.

Fuente: Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023

Las barreras de accesibilidad debían ser eliminados o reducidos al momento de elaborar los planes de acondicionamiento territorial, planes que están a cargo de los gobiernos locales, sin embargo, no se cumple porque solo el 37% de las



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

196 provincias (al año 2016) contaban con estos instrumentos de planificación territorial.

Al año 2016, en el caso de los “*Planes de Desarrollo Urbano*”, solo el 82% de los municipios distritales con una población mayor de 5000 habitantes contaban con esos planes.

Como podemos observar, la ausencia de los principales instrumentos de gestión del ordenamiento territorial local, dificulta la planificación y creación de los espacios físicos adecuados para las personas con discapacidad, por tal razón, es necesario seguir impulsando acciones a través de la autoridad local que es el competente según las leyes especiales.

Por esa misma razón, en el debate y aprobación de las leyes de presupuesto del sector público, se ha incluido una disposición complementaria final, que autoriza a los gobiernos locales y regionales usar el 1% de su presupuesto institucional, de la siguiente manera:

- 0.5% destinarlo en la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana.
- 0.5% destinarlo en gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OREDIS y OMAPED.

Cuadro N° 01: Disposiciones incluidas en la ley de presupuesto

LEY	PÁGINA	DETALLE
LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023	Página 53	Septuagésima Segunda.- Se dispone que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

		prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.
LEY N°31365 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022	Página 45	Vigésima Novena.- Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional,



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.
LEY N°31084 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021	Página 46	Trigésima Segunda.- Los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

		y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.
DECRETO DE URGENCIA N°014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020	Página 45	Trigésima Quinta. - Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente. TRIGÉSIMA OCTAVA. - Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

LEY N° 30879 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019	Página 37	institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.
LEY N° 30693 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018	Página 19	<u>DÉCIMA CUARTA.</u> - Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		(OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
LEY N° 30518 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017	Página 15	DÉCIMA QUINTA. - Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Elaboración propia

- En referencia al cumplimiento por parte de los gobiernos regionales o locales sobre el porcentaje del presupuesto destinado en favor de las personas con discapacidad, el CONADIS informó que al año 2022 (corte 31/10/2022) los recursos asignados para la implementación de las políticas y los programas, en materia de accesibilidad a favor de las personas con discapacidad, en el caso de los gobiernos regionales el presupuesto destinado fue de s/. 9 846 747.00, en el caso de Lima Metropolitana el financiamiento de los gastos de capital fue de s/. 6 676 303.66, y finalmente los recursos asignados por las municipalidades del interior del país



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ascendieron a s/. 1 511 167.78. Siendo el monto total de inversión la suma de s/. 18 034 218.44

La ejecución del presupuesto del 0.5% se realizó de la siguiente manera:

Nº	REGIÓN	ENTIDAD FISCALIZADA	MONTO ASIGNADO INVERSIONES (PIM S/)	% CUMPLIMIENTO
			S/ 18,034,218.44	
1	Amazonas	Gobierno Regional de Amazonas	S/ 0.00	0.000%
2	Amazonas	Municipalidad Provincial de Bagua	S/ 0.00	0.000%
3	Amazonas	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	S/ 0.00	0.000%
4	Ancash	Gobierno Regional de Ancash	S/ 0.00	0.000%
5	Ancash	Municipalidad Distrital de San Marcos	S/ 0.00	0.000%
6	Ancash	Municipalidad Provincial de Huaraz	S/ 0.00	0.000%
7	Ancash	Municipalidad Provincial del Santa	S/ 0.00	0.000%
8	Apurímac	Gobierno Regional de Apurímac	S/ 0.00	0.000%
9	Apurímac	Municipalidad Distrital de Curahuasi	S/ 0.00	0.000%
10	Apurímac	Municipalidad Distrital de Tamburco	S/ 0.00	0.000%
11	Apurímac	Municipalidad Provincial de Abancay	S/ 0.00	0.000%
12	Apurímac	Municipalidad Provincial de Cotabambas	S/ 0.00	0.000%
13	Arequipa	Gobierno Regional de Arequipa	S/ 0.00	0.000%
14	Arequipa	Municipalidad Distrital de Cayma	S/ 0.00	0.000%
15	Arequipa	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	S/ 0.00	0.000%
16	Arequipa	Municipalidad Distrital de Paucarpata	S/ 0.00	0.000%
17	Arequipa	Municipalidad Provincial de Arequipa	S/ 0.00	0.000%
18	Arequipa	Municipalidad Provincial de Camaná	S/ 76,986.00	0.160%
19	Arequipa	Municipalidad Provincial de Caravelí	S/ 0.00	0.000%
20	Arequipa	Municipalidad Provincial de Castilla	S/ 0.00	0.000%
21	Arequipa	Municipalidad Provincial de Caylloma	S/ 0.00	0.000%
22	Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho	S/ 0.00	0.000%
23	Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huamanga	S/ 0.00	0.000%
24	Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huanta	S/ 0.00	0.000%
25	Cajamarca	Gobierno Regional de Cajamarca	S/ 0.00	0.000%
26	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Cayalluc	S/ 0.00	0.000%
27	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Choros	S/ 0.00	0.000%
28	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Jorge Chavez	S/ 0.00	0.000%
29	Cajamarca	Municipalidad Distrital de La Ramada	S/ 0.00	0.000%
30	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Oxamarca	S/ 0.00	0.000%
31	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Pimpingos	S/ 0.00	0.000%
32	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Querocotillo	S/ 0.00	0.000%
33	Cajamarca	Municipalidad Distrital de San Andres de Cutervo	S/ 0.00	0.000%



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

34	Cajamarca	Municipalidad Distrital de San Bernardino	S/ 0.00	0.000%
35	Cajamarca	Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma	S/ 0.00	0.000%
36	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Santa Cruz	S/ 0.00	0.000%
37	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de La C	S/ 0.00	0.000%
38	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Santo Tomas	S/ 0.00	0.000%
39	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Tumbaden	S/ 0.00	0.000%
40	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Cajamarca	S/ 321,995.80	0.130%
41	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Chota	S/ 0.00	0.000%
42	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Cutervo	S/ 0.00	0.000%
43	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Jaén	S/ 0.00	0.000%
44	Cajamarca	Municipalidad Provincial de San Pablo	S/ 0.00	0.000%
45	Callao	Gobierno Regional del Callao	S/ 0.00	0.000%
46	Callao	Municipalidad Distrital de Bellavista	S/ 0.00	0.000%
47	Callao	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Re	S/ 449,840.00	1.010%
48	Callao	Municipalidad Distrital de La Perla	S/ 0.00	0.000%
49	Callao	Municipalidad Distrital de La Punta	S/ 166,849.00	0.510%
50	Callao	Municipalidad Distrital de Mi Peru	S/ 0.00	0.000%
51	Callao	Municipalidad Distrital de Ventanilla	S/ 0.00	0.000%
52	Callao	Municipalidad Provincial del Callao	S/ 0.00	0.000%
53	Cusco	Gobierno Regional de Cusco	S/ 680,990.00	0.023%
54	Cusco	Municipalidad Distrital de Megantoni	S/ 0.00	0.000%
55	Cusco	Municipalidad Provincial de Canchis	S/ 0.00	0.000%
56	Cusco	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	S/ 0.00	0.000%
57	Cusco	Municipalidad Provincial de Cusco	S/ 245,948.98	0.140%
58	Cusco	Municipalidad Provincial de Espinar	S/ 0.00	0.000%
59	Huancavelica	Gobierno Regional de Huancavelica	S/ 0.00	0.000%
60	Huancavelica	Municipalidad Distrital de Ascensión	S/ 0.00	0.000%
61	Huancavelica	Municipalidad Distrital De Yauli	S/ 0.00	0.000%
62	Huancavelica	Municipalidad Provincial de Huancavelica	S/ 0.00	0.000%
63	Huancavelica	Municipalidad Provincial de Tayacaja	S/ 0.00	0.000%
64	Huanuco	Gobierno Regional de Huanuco	S/ 0.00	0.000%
65	Huanuco	Municipalidad Provincial de Huanuco	S/ 0.00	0.000%
66	Huanuco	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	S/ 0.00	0.000%
67	Ica	Gobierno Regional de Ica	S/ 0.00	0.000%
68	Ica	Municipalidad Provincial de Chincha	S/ 0.00	0.000%
69	Ica	Municipalidad Provincial de Ica	S/ 468,703.00	0.250%
70	Ica	Municipalidad Provincial de Nasca	S/ 0.00	0.000%
71	Ica	Municipalidad Provincial de Palpa	S/ 0.00	0.000%
72	Ica	Municipalidad Provincial de Pisco	S/ 0.00	0.000%
73	Junin	Gobierno Regional de Junin	S/ 0.00	0.000%
74	Junin	Municipalidad Provincial de Concepción	S/ 0.00	0.000%
75	Junin	Municipalidad Provincial de Huancayo	S/ 0.00	0.000%
76	La Libertad	Gobierno Regional de la Libertad	S/ 0.00	0.000%
77	La Libertad	Municipalidad Provincial de Pacasmayo	S/ 0.00	0.000%
78	La Libertad	Municipalidad Provincial de Trujillo	S/ 0.00	0.000%
79	Lambayeque	Gobierno Regional de Lambayeque	S/ 0.00	0.000%
80	Lambayeque	Municipalidad Provincial de Chiclayo	S/ 397,534.00	0.180%
81	Lima	Gobierno Regional de Lima	S/ 0.00	0.000%
82	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Ancón	S/ 89,805.00	0.400%
83	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Ate	S/ 0.00	0.000%
84	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Barranco	S/ 0.00	0.000%
85	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Breña	S/ 0.00	0.000%
86	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Carabayllo	S/ 0.00	0.000%
87	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Chaclacayo	S/ 0.00	0.000%
88	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Chorrillos	S/ 771,537.80	0.500%
89	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Cieneguilla	S/ 0.00	0.000%
90	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Comas	S/ 0.00	0.000%
91	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de El Agustino	S/ 0.00	0.000%
92	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Independencia	S/ 321,534.25	0.370%
93	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Jesús María	S/ 436,202.80	0.500%
94	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de La Molina	S/ 1,274,784.00	0.780%
95	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de La Victoria	S/ 0.00	0.000%
96	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Los Olivos	S/ 0.00	0.000%
97	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Lurigancho (chosica)	S/ 0.00	0.000%
98	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Lurin	S/ 0.00	0.000%
99	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar	S/ 0.00	0.000%
100	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Miraflores	S/ 0.00	0.000%



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

101	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Pachacamac	S/ 903,947.00	1.300%
102	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Pucusana	S/ 2,905.00	0.016%
103	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre	S/ 230,997.79	0.520%
104	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	S/ 0.00	0.000%
105	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	S/ 0.00	0.000%
106	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Punta Negra	S/ 0.00	0.000%
107	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Bartolo	S/ 49,747.00	0.420%
108	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Borja	S/ 0.00	0.000%
109	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Isidro	S/ 0.00	0.000%
110	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	S/ 152,893.02	0.052%
111	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	S/ 1,239,624.00	1.110%
112	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Luis	S/ 152,035.00	0.600%
113	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	S/ 0.00	0.000%
114	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Miguel	S/ 426,602.00	0.500%
115	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Santa Anita	S/ 0.00	0.000%
116	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Santa María del Mar	S/ 0.00	0.000%
117	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lima	S/ 7,000.00	0.061%
118	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	S/ 0.00	0.000%
119	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	S/ 0.00	0.000%
120	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital del Rimac	S/ 0.00	0.000%
121	Loreto	Municipalidad Metropolitana de Lima	S/ 0.00	0.000%
122	Loreto	Gobierno Regional de Loreto	S/ 0.00	0.000%
123	Loreto	Municipalidad Provincial de Maynas	S/ 0.00	0.000%
124	Madre de Dios	Gobierno Regional de Madre de Dios	S/ 0.00	0.000%
125	Madre de Dios	Municipalidad Provincial de Tambopata	S/ 0.00	0.000%
126	Moquegua	Gobierno Regional de Moquegua	S/ 8,969,514.00	1.490%
127	Moquegua	Municipalidad Provincial de Ilo	S/ 0.00	0.000%
128	Pasco	Gobierno Regional de Pasco	S/ 0.00	0.000%
129	Pasco	Municipalidad Provincial de Oxapampa	S/ 0.00	0.000%
130	Pasco	Municipalidad Provincial de Pasco	S/ 0.00	0.000%
131	Piura	Gobierno Regional de Piura	S/ 162,695.00	0.005%
132	Piura	Municipalidad Provincial de Piura	S/ 0.00	0.000%
133	Puno	Gobierno Regional de Puno	S/ 0.00	0.000%
134	Puno	Municipalidad Provincial de Puno	S/ 0.00	0.000%
135	San Martín	Gobierno Regional de San Martín	S/ 0.00	0.000%
136	San Martín	Municipalidad Provincial de Moyobamba	S/ 0.00	0.000%
137	Tacna	Gobierno Regional de Tacna	S/ 33,548.00	0.004%
138	Tacna	Municipalidad Provincial de Tacna	S/ 0.00	0.000%
139	Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes	S/ 0.00	0.000%
140	Tumbes	Municipalidad Provincial de Tumbes	S/ 0.00	0.000%
141	Ucayali	Gobierno Regional de Ucayali	S/ 0.00	0.000%

Fuente: CONADIS

- En relación del 0.5% destinado para gastos en la implementación de las políticas y programas que permitan fortalecer la participación de las personas con discapacidad promoviendo actitudes sociales favorables a través de las OREDIS y OMAPED, el CONADIS informó que al año 2022 (corte 31/10/2022), en el caso de los gobiernos regionales el presupuesto destinado fue de s/. 8 910 884.00, en el caso de las municipalidades de Lima Metropolitana fue de s/. 12 659 195.00, y finalmente los recursos asignados por las municipalidades del interior del país ascendieron a s/. 12 960 672.00. Siendo el monto total para gasto corriente la suma de s/. 34 530 751.00.

Los gastos corrientes fueron realizados por las siguientes entidades:



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	REGIÓN	ENTIDAD FISCALIZADA	MONTO ASIGNADO GASTOS OPERATIVOS (PIM S/)	% CUMPLIMIENTO
S/ 34,530,751.00				
1	Amazonas	Gobierno Regional de Amazonas	S/ 42,187.00	0.004%
2	Amazonas	Municipalidad Provincial de Bagua	S/ 82,350.00	0.380%
3	Amazonas	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	S/ 48,908.00	0.110%
4	Ancash	Gobierno Regional de Ancash	S/ 21,421.00	0.001%
5	Ancash	Municipalidad Distrital de San Marcos	S/ 0.00	0.000%
6	Ancash	Municipalidad Provincial de Huaraz	S/ 58,745.00	0.001%
7	Ancash	Municipalidad Provincial del Santa	S/ 163,714.00	0.030%
8	Apurímac	Gobierno Regional de Apurímac	S/ 104,151.00	0.007%
9	Apurímac	Municipalidad Distrital de Curahuasi	S/ 11,169.00	0.019%
10	Apurímac	Municipalidad Distrital de Tamburco	S/ 16,187.00	0.125%
11	Apurímac	Municipalidad Provincial de Abancay	S/ 135,812.00	0.157%
12	Apurímac	Municipalidad Provincial de Cotabambas	S/ 51,227.00	0.060%
13	Arequipa	Gobierno Regional de Arequipa	S/ 134,382.00	0.005%
14	Arequipa	Municipalidad Distrital de Cayma	S/ 98,385.00	0.080%
15	Arequipa	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	S/ 46,306.00	0.020%
16	Arequipa	Municipalidad Distrital de Paucarpata	S/ 7,250.00	0.010%
17	Arequipa	Municipalidad Provincial de Arequipa	S/ 750,368.00	0.320%
18	Arequipa	Municipalidad Provincial de Camaná	S/ 20,038.00	0.040%
19	Arequipa	Municipalidad Provincial de Caraveli	S/ 5,000.00	0.030%
20	Arequipa	Municipalidad Provincial de Castilla	S/ 0.00	0.000%
21	Arequipa	Municipalidad Provincial de Caylloma	S/ 31,900.00	0.080%
22	Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho	S/ 182,630.00	0.009%
23	Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huamanga	S/ 0.00	0.000%
24	Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huanta	S/ 99,526.00	0.200%
25	Cajamarca	Gobierno Regional de Cajamarca	S/ 931,171.00	0.028%
26	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Cayalluc	S/ 0.00	0.000%
27	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Choros	S/ 20,980.00	0.640%
28	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Jorge Chavez	S/ 0.00	0.000%
29	Cajamarca	Municipalidad Distrital de La Ramada	S/ 2,000.00	0.021%
30	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Oxamarca	S/ 31,805.00	0.330%
31	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Pimpingos	S/ 40,560.00	0.610%
32	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Querocotillo	S/ 63,900.00	0.234%
33	Cajamarca	Municipalidad Distrital de San Andres de Cutervo	S/ 18,234.00	0.389%
34	Cajamarca	Municipalidad Distrital de San Bernardino	S/ 5,000.00	0.134%
35	Cajamarca	Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma	S/ 7,500.00	0.069%
36	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Santa Cruz	S/ 0.00	0.000%
37	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de La	S/ 9,000.00	0.181%
38	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Santo Tomas	S/ 7,025.00	0.045%
39	Cajamarca	Municipalidad Distrital de Tumbaden	S/ 10,950.00	0.268%
40	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Cajamarca	S/ 566,930.00	0.230%
41	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Chota	S/ 70,150.00	0.080%
42	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Cutervo	S/ 161,210.00	0.140%
43	Cajamarca	Municipalidad Provincial de Jaén	S/ 244,992.00	0.210%
44	Cajamarca	Municipalidad Provincial de San Pablo	S/ 0.00	0.000%
45	Callao	Gobierno Regional del Callao	S/ 4,046,673.00	0.249%
46	Callao	Municipalidad Distrital de Bellavista	S/ 763,007.00	1.180%
47	Callao	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Re	S/ 400,323.00	0.900%
48	Callao	Municipalidad Distrital de La Perla	S/ 0.00	0.000%
49	Callao	Municipalidad Distrital de La Punta	S/ 164,000.00	0.500%
50	Callao	Municipalidad Distrital de Mi Peru	S/ 61,000.00	0.150%
51	Callao	Municipalidad Distrital de Ventanilla	S/ 874,960.00	0.080%
52	Callao	Municipalidad Provincial del Callao	S/ 4,260,000.00	1.000%
53	Cusco	Gobierno Regional de Cusco	S/ 174,016.00	0.005%
54	Cusco	Municipalidad Distrital de Megantoni	S/ 0.00	0.000%
55	Cusco	Municipalidad Provincial de Canchis	S/ 263,915.00	0.224%
56	Cusco	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	S/ 30,000.00	0.030%
57	Cusco	Municipalidad Provincial de Cusco	S/ 329,508.00	0.190%
58	Cusco	Municipalidad Provincial de Espinar	S/ 32,100.00	0.010%
59	Huancavelica	Gobierno Regional de Huancavelica	S/ 110,162.00	0.008%
60	Huancavelica	Municipalidad Distrital de Ascensión	S/ 17,413.00	0.108%
61	Huancavelica	Municipalidad Distrital De Yauli	S/ 96,887.00	0.239%
62	Huancavelica	Municipalidad Provincial de Huancavelica	S/ 132,154.00	0.194%
63	Huancavelica	Municipalidad Provincial de Tayacaja	S/ 0.00	0.000%
64	Huanuco	Gobierno Regional de Huanuco	S/ 26,837.00	0.001%
65	Huanuco	Municipalidad Provincial de Huanuco	S/ 0.00	0.000%
66	Huanuco	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	S/ 0.00	0.000%
67	Ica	Gobierno Regional de Ica	S/ 9,000.00	0.001%
68	Ica	Municipalidad Provincial de Chincha		0.000%
69	Ica	Municipalidad Provincial de Ica	S/ 547,753.00	0.290%
70	Ica	Municipalidad Provincial de Nasca	S/ 37,160.00	0.020%
71	Ica	Municipalidad Provincial de Palpa	S/ 6,000.00	0.050%
72	Ica	Municipalidad Provincial de Pisco	S/ 145,153.00	0.140%



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

73	Junin	Gobierno Regional de Junin	S/ 26,937.00	0.001%
74	Junin	Municipalidad Provincial de Concepción	S/ 0.00	0.000%
75	Junin	Municipalidad Provincial de Huancayo	S/ 0.00	0.000%
76	La Libertad	Gobierno Regional de la Libertad	S/ 300,000.00	0.009%
77	La Libertad	Municipalidad Provincial de Pacasmayo	S/ 0.00	0.000%
78	La Libertad	Municipalidad Provincial de Trujillo	S/ 892,170.00	0.360%
79	Lambayeque	Gobierno Regional de Lambayeque	S/ 60,507.00	0.004%
80	Lambayeque	Municipalidad Provincial de Chiclayo	S/ 712,451.00	0.320%
81	Lima	Gobierno Regional de Lima	S/ 120,000.00	0.007%
82	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Ancón	S/ 97,602.00	0.400%
83	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Ate	S/ 87,575.00	0.038%
84	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Barranco	S/ 106,752.00	0.330%
85	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Breña	S/ 291,140.00	0.720%
86	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Carabaylo	S/ 282,849.00	0.280%
87	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Chaclacayo	S/ 89,577.00	0.046%
88	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Chorrillos	S/ 50,588.00	0.030%
89	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Cieneguilla	S/ 117,550.00	0.310%
90	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Comas	S/ 151,054.00	0.001%
91	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de El Agustino	S/ 249,694.00	0.410%
92	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Independencia	S/ 390,673.00	0.440%
93	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Jesús María	S/ 439,203.00	0.520%
94	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de La Molina	S/ 818,437.00	0.500%
95	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de La Victoria	S/ 604,042.00	0.391%
96	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Los Olivos	S/ 0.00	0.000%
97	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Lurigancho (chosica)	S/ 432,894.00	0.370%
98	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Lurín	S/ 400,426.00	0.500%
99	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar	S/ 104,240.00	0.200%
100	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Miraflores	S/ 0.00	0.000%
101	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Pachacamac	S/ 412,835.00	0.600%
102	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Pucusana	S/ 68,097.00	0.380%
103	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre	S/ 224,252.00	0.500%
104	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	S/ 395,348.00	0.310%
105	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	S/ 0.00	0.000%
106	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Punta Negra	S/ 0.00	0.000%
107	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Bartolo	S/ 49,747.00	0.420%
108	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Borja	S/ 0.00	0.000%
109	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Isidro	S/ 655,835.00	0.200%
110	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	S/ 744,734.00	0.250%
111	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	S/ 338,720.00	0.300%
112	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Luis	S/ 134,360.00	0.500%
113	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	S/ 784,652.00	0.490%
114	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de San Miguel	S/ 564,205.00	0.657%
115	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Santa Anita	S/ 363,506.00	0.500%
116	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Santa María del Mar	S/ 80,786.00	0.998%
117	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lima	S/ 24,300.00	0.210%
118	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	S/ 262,505.00	0.220%
119	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	S/ 42,800.00	0.040%
120	Lima Metropolitana	Municipalidad Distrital del Rimac	S/ 534,927.00	0.970%
121	gore	Municipalidad Metropolitana de Lima	S/ 1,501,644.00	0.101%
122	Loreto	Gobierno Regional de Loreto	S/ 0.00	0.00%
123	Loreto	Municipalidad Provincial de Maynas	S/ 526,444.00	0.39%
124	Madre de Dios	Gobierno Regional de Madre de Dios	S/ 60,151.00	0.013%
125	Madre de Dios	Municipalidad Provincial de Tambopata	S/ 0.00	0.00%
126	Moquegua	Gobierno Regional de Moquegua	S/ 38,830.00	1.410%
127	Moquegua	Municipalidad Provincial de Ilo	S/ 0.00	0.00%
128	Pasco	Gobierno Regional de Pasco	S/ 209,101.00	0.002%
129	Pasco	Municipalidad Provincial de Oxapampa	S/ 0.00	0.000%
130	Pasco	Municipalidad Provincial de Pasco	S/ 95,361.00	0.153%
131	Piura	Gobierno Regional de Piura	S/ 162,695.00	0.005%
132	Piura	Municipalidad Provincial de Piura	S/ 980,380.00	0.340%
133	Puno	Gobierno Regional de Puno	S/ 0.00	0.000%
134	Puno	Municipalidad Provincial de Puno	S/ 145,960.00	0.130%
135	San Martín	Gobierno Regional de San Martín	S/ 153,598.00	0.008%
136	San Martín	Municipalidad Provincial de Moyobamba	S/ 192,281.00	0.274%
137	Tacna	Gobierno Regional de Tacna	S/ 86,049.00	0.012%
138	Tacna	Municipalidad Provincial de Tacna	S/ 349,770.00	0.240%
139	Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes	S/ 303,976.00	0.059%
140	Tumbes	Municipalidad Provincial de Tumbes	S/ 280,691.00	0.233%
141	Ucayali	Gobierno Regional de Ucayali	S/ 104,766.00	0.009%



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es importante señalar que la información descrita corresponde a la fiscalización realizada a 141 entidades públicas (25 gobiernos regionales, 47 municipalidades provinciales, 29 municipalidades distritales y 40 municipalidades distritales de Lima Metropolitana), a través del cual puede observarse que:

- Es necesario mayor fiscalización por parte del CONADIS del cumplimiento por parte de los gobiernos locales y regionales de la disponibilidad presupuestal para la atención de las personas con discapacidad.
- Fijar en una norma permanente la obligatoriedad de la disponibilidad presupuestal, con ello, lograr diseñar mecanismos para su seguimiento, control, y la medición de sus resultados.

Como fue señalado, el último siglo en nuestro país se han emitido normas y políticas para la atención de personas con discapacidad, así por ejemplo tenemos a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, y el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023; todos ellos instrumentos de gestión que deben implementarse de manera multisectorial y multinivel, sin embargo, algunas de sus acciones decantan en obras físicas, por tal razón, las entidades deben disponer de presupuesto para lograr cumplir con lo señalado en la ley o en las políticas. Para abordar dicha problemática, el legislador durante los últimos años ha venido incorporado una disposición complementaria final en la ley de presupuesto público, con la finalidad de autorizar a los gobiernos regionales y locales disponer del 1% de su presupuesto para acciones en favor de las personas con discapacidad (ver cuadro 01), la aprobación de esta norma no ha tenido observación por parte del Poder Ejecutivo ni de las responsables de su implementación.

Cabe indicar, que si bien, con dicho articulado se ha buscado que los gobiernos locales y regionales de manera obligatoria cumplan con su competencia de manera más efectiva, al estar consignado en una ley temporal ello no permite un seguimiento y control de manera adecuada, así como, la implementación de proyectos que exceden la anualidad debido a su falta predictibilidad presupuestal. Por tal razón es necesario contar con una norma permanente que recoja la obligatoriedad de los gobiernos regionales y locales disponer el 1% de su presupuesto institucional en la ejecución de programas, planes y promover la accesibilidad de la infraestructura urbana en favor de las personas con discapacidad.

SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- La presente iniciativa fue consultada al Gobierno Regional de Lima a través del Oficio N° 402-2022-2023-LOVM-CR.
Con Oficio N° 510-2022-GRL/GOB, de fecha 23 de diciembre, el Gobernador Regional de Lima, señor Ricardo Chavarria Oria, indica lo siguiente:

“-Que, la presente propuesta de proyecto de Ley, presentada por la Congresista de la República, busca homologar las disposiciones complementarias finales de las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los últimos años, relacionadas al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales, y la distribución de un porcentaje justo, a favor de la accesibilidad para personas con discapacidad y la correcta operatividad de las Oficina Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

(...).

En ese sentido, mediante Informe N° 2107-2022-GRL-SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de manera detallada brinda su opinión legal atendiendo lo solicitado por su Despacho, concluyendo lo siguiente:

(...) que, de conformidad con el informe técnico remitido por el apoyo administrativo de la Gerencia Regional de desarrollo social, resulta viable la aprobación de la iniciativa legislativa a favor de las personas con discapacidad (...).”

- La presente iniciativa fue consultada al Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE a través del Oficio N° 423-2022-2023-LOVM-CR.
Con Oficio N° 021-2022-AMPE de fecha 21 de noviembre, el señor Álvaro Paz de la Barra Freigeiro, emite OPINION: FAVORABLE.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el aplicativo de búsqueda de proyectos de ley durante el período legislativo 2021-2026, no se ha identificado alguna iniciativa legislativa que guarde relación con el presente proyecto de ley.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no modifica ninguna norma.

La presente iniciativa complementa la Ley N° 29973, *Ley General de la Persona con Discapacidad*, así como, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, y el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente propuesta denominada, ***Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para destinar el 0.5% de su presupuesto institucional a la ejecución, mantenimiento o reparación de obras para la efectiva y eficiente accesibilidad de las personas con discapacidad a la infraestructura urbana de las ciudades***, contiene cuatro (04) artículos y una única disposición complementaria final, bajo la siguiente redacción:

Artículo 1. Autorización de porcentaje presupuestal para obras de accesibilidad de las personas con discapacidad 2.2 Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para destinar de manera obligatoria el 0.5 % de su presupuesto institucional a la ejecución, mantenimiento y reparación de obras que permitan la efectiva y eficiente accesibilidad de las personas con discapacidad a la infraestructura urbana de las ciudades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 1.2 Asimismo, igual porcentaje se destina de manera obligatoria, para las acciones vinculadas a la ejecución de planes, programas y servicios, y gastos operativos, a cargo de las oficinas regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (Oredis) y de las oficinas municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (Omaped).	Es un artículo autoritativo a favor de los gobiernos locales y gobiernos regionales regulados por sus leyes orgánicas. En dicho artículo se dispone que las entidades señaladas utilicen de manera obligatoria el 1% de su presupuesto institucional en acciones en favor de las personas con discapacidad. Se establece que el gasto se hace con dos finalidades: gasto de inversión y gastos operativos. Los gastos de inversión se hacen conforme a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Artículo 2. Priorización de obras	



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.1 La priorización de las obras señaladas en artículo 1 debe estar alineadas con las políticas nacionales en materia de discapacidad y con lo dispuesto por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. 2.2 Los porcentajes señalados en el artículo 1, no excluyen del cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	La ejecución de obras se encuentran alineadas con las leyes y políticas nacionales vinculadas a las personas con discapacidad.
Artículo 3. Seguimiento de resultados Cada gobierno regional y gobierno local, remite un informe sobre el gasto del ejercicio presupuestal anual anterior a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República al inicio de cada periodo anual de sesiones. El mismo informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).	Con finalidad de evaluar los resultados de la norma, se establece la obligatoriedad de los gobiernos locales y regionales de remitir un informe sobre el gasto del ejercicio presupuestal anual anterior a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República al inicio de cada periodo anual de sesiones. El mismo informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
Artículo 4. Procedimientos y disposiciones complementarias El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, realizan los procedimientos correspondientes y emiten las disposiciones	Es un artículo que autoriza las modificaciones a las normativas administrativas para la adecuada implementación de la presente Ley.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

complementarias para la adecuada aplicación de la presente ley.	
<u>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</u> Única. – Entrada en vigencia de la ley La presente ley, entra en vigencia el primero de enero del año 2024.	Se precisa que la norma entrará en vigor el 01/01/2024.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De conformidad del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley no genera costo al erario nacional.

SECTORES/ SUJETOS	BENEFICIOS	AFECTADO	IMPACTO	
			MONETARIO	NO MONETARIOS
Congreso de la República	Población con discapacidad	Ninguno	No tiene	1- Independencia De Poderes 2- Control político 3- Representación legislativa 4- Producción legislativa
Ejecutivo	Fortalecimiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad .	Ninguno	No tiene. La fiscalización es una función que se encuentra prevista en el literal b), del artículo 53 del ROF del CONADIS, es decir es una función que ejerce.	Con la Ley, se fortalece el rol del CONADIS como órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad.
Personas con	Permite una mejora en la implementación de la			



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

discapacida d	Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, y el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.	Ninguno	Ninguno	Permite una mejor atención de 3 millones 209 mil 261 personas con discapacidad existentes en nuestro país, según informó el INEI.
Gobiernos Locales	Permitirá el mejor cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.	Ninguno	Se dispone el 1% de su presupuesto institucional. El porcentaje recoge los antecedentes de las leyes de presupuesto público de los últimos 7 años. Además, se recoge la opinión de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).	-Bienestar a las personas con discapacidad. -Garantizar el derecho de igual de las personas. - Garantizar el respeto de las personas con discapacidad a su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
Gobiernos Regionales	Permitirá el mejor cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.	Ninguno	Se dispone el 1% de su presupuesto institucional. El porcentaje recoge los antecedentes de las leyes de presupuesto	-Bienestar a las personas con discapacidad. -Garantizar el derecho de igual de las personas.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

			público de los últimos 7 años. Además de la opinión recogida del Gobierno Regional de Lima.	- Garantizar el respeto de las personas con discapacidad a su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
--	--	--	--	--

VI. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra vinculada con el Objetivo II del Acuerdo Nacional, denominado: Equidad y Justicia Social; así como, en la Política de Estado 11, denominado: **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, que señala: " Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población⁶".

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023

Del mismo modo, el presente proyecto de ley se encuentra alineado con el tema 31 de la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, aprobado por la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, denominado: **Regulación a favor de las personas con discapacidad**.

Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 15:24:14-0500

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 15:01:12-0500

⁶ Acuerdo Nacional. Política de Estado 11.

Ver: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 12:18:54-0500

Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 08:46:08-0500

Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 12:42:45-0500